



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Universidad de Burgos. 4

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Fundación General de la Universidad de Burgos. 4

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la integración de la Universidad de Burgos en el consorcio «SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.». 7

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. 7

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos. 7

ACUERDO de 8 de julio de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por los que se aprueban modificaciones presupuestarias. 7

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo en la Universidad de Burgos. 8

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección. 12

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los precios públicos del Servicio de Deportes para el curso académico 2015-2016. 12

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el UBU-Abono Deportivo para el curso académico 2015-2016. 12

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la programación de cursos UBU-Abierta para el curso académico 2015-2016. 12

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Normativa de Prohibición de Novatadas en la Universidad de Burgos. 14

Vicerrectorado de Investigación

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas. 17

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado del curso académico 2013-2014. 22

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la concesión de años sabáticos. 23

Gerencia

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 23

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 15 de julio de 2015, de D. Jesús Manuel Alegre Calderón como Coordinador del Programa de Doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil». 24

NOMBRAMIENTO de 15 de julio de 2015, de D. César Ignacio García Osorio como Coordinador del Programa de Doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil». 24

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de modificaciones al Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos. 25

LEY 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. 25

REAL DECRETO 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea. 25

MODIFICACIÓN de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Estatuto de los trabajadores. 25

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para promover la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en programas de máster y de doctorado desarrollados conjuntamente por universidades francesas y españolas para los cursos académicos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018. 26

REAL DECRETO 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. 26

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2015 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 26

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 26 de diciembre de 2014, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 26

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de noviembre de 2013 y de 1 de agosto de 2014, por las que se aprueban las convocatorias para 2013 y 2014, respectivamente, del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 26

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de noviembre de 2013 y de 6 de agosto de 2014, por las que se aprueban las convocatorias para 2013 y 2014, respectivamente, del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. 27

IV.8. Concursos públicos y contratación

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de junio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de licencias de uso del software de microsoft para la Universidad de Burgos. 15081 SM/PA. 27

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministro e instalación de un microanalizador elemental CHNS/O, para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER. Expte.: 15106-SM/PA. 27

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Burgos. Expte.: 15075PR/PA. 27

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Gerencia de la Universidad de Burgos, por el que se declara desierta la licitación del contrato de "Suministro e instalación de un microanalizador elemental CHNS/O para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER". Expte.: 15058 SM/PA. 27

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Burgos. Expte.: 15075PR/PA. 27

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. Expte.: 15113OB/PA. 28

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Universidad de Burgos.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2015, aprobó las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Universidad de Burgos (Continúa en el Suplemento 1).

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2015, aprobó las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

FUNDACION GENERAL UNIVERSIDAD DE BURGOS



BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2014	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE		3.267.753,09	1.201.968,50
I. Inmovilizado intangible	5		310,30
II. Bienes del Patrimonio Histórico			
III. Inmovilizado material	5	20.213,89	29.232,24
IV. Inversiones inmobiliarias			
V. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
VI. Inversiones financieras a largo plazo	9	3.247.539,20	1.172.425,96
VII. Activos por impuesto diferido (√√)			
B) ACTIVO CORRIENTE		2.893.911,87	4.539.156,53
I. Existencias			
II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	7	94.730,99	45.810,47
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	13	36.000,00	5.915,95
IV. Inversiones en empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
V. Inversiones financieras a corto plazo	9	1.092.955,44	3.138.624,69
VI. Periodificaciones a corto plazo			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	14	1.670.225,44	1.348.805,42
TOTAL ACTIVO (A+B)		6.161.664,96	5.741.125,03

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2014	2013
A) PATRIMONIO NETO		3.523.417,22	3.277.759,77
A-1) Fondos propios	11	3.481.914,10	3.277.759,77
I. Dotación fundacional	11	1.313.511,95	1.313.511,95
1. Dotación fundacional	11	1.313.511,95	1.313.511,95
2. (Dotación fundacional no exigido)*			
II. Reservas	11	269.793,74	269.793,74
III. Excedentes de ejercicios anteriores **	11	1.694.454,08	1.511.144,78
IV. Excedente del ejercicio	11	204.154,33	183.309,30
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	12	41.503,12	
B) PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
I. Provisiones a largo plazo			
II. Deudas a largo plazo		0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito			
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a largo plazo			
III. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido (√√)			
V. Periodificaciones a largo plazo			
C) PASIVO CORRIENTE		2.638.247,74	2.463.365,26
I. Provisiones a corto plazo			
II. Deudas a corto plazo	10	988.864,70	1.795.750,40
1. Deudas con entidades de crédito			
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo	10	988.864,70	1.795.750,40
III. Deudas con empresas y entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
IV. Beneficiarios-Acreedores	8	40.883,89	5.514,89
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	15	205.674,39	128.851,81
1. Proveedores	15	41.855,57	6.962,56
2. Otros acreedores	15	163.818,82	121.889,25
VI. Periodificaciones a corto plazo	16	1.402.824,76	533.248,16
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		6.161.664,96	5.741.125,03

FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12 / 2014

	NOTAS DE LA MEMORIA	(DEBE)	(DEBE)
		HABER	HABER
		2014	2013
A. Excedente del ejercicio			
1. Ingresos de la actividad propia		1.621.103,27	1.122.168,84
a) Cuotas de asociados y afiliados	18.6	21.969,63	24.061,72
b) Aportaciones de usuarios	18.7	411.831,32	415.547,07
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	18.8	703.931,20	588.964,49
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	19	483.371,12	92.515,56
d) Reintegro de ayudas y asignaciones	18.9		1.080,00
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil			
3. Gastos por ayudas y otros	18.1	-1.065.415,87	-605.511,04
a) Ayudas monetarias	18.1	-1.064.975,87	-605.340,37
b) Ayudas no monetarias			
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno			
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	18.1	-440,00	-170,67
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
5. Trabajos realizados por la entidad para su activo			
6. Aprovisionamientos			
7. Otros ingresos de la actividad		0,00	0,00
8. Gastos de personal	18.2	-297.915,49	-242.357,60
9. Otros gastos de la actividad	18.3	-236.221,40	-229.366,13
10. Amortización del inmovilizado	5	-9.328,65	-13.548,06
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital tras pasados al excedente del ejercicio			
12. Excesos de provisiones			
13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	18.4	0,00	-5.188,46
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		12.221,86	26.197,55
14. Ingresos financieros	18.10	165.993,76	156.092,01
15. Gastos financieros	18.5	-0,05	-27,67
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	18.11	25.938,76	1.047,41
17. Diferencias de cambio			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros			
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)		191.932,47	157.111,75
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		204.154,33	183.309,30
19. Impuestos sobre beneficios			
A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3+19)		204.154,33	183.309,30
B. Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto **			
1. Subvenciones recibidas	19	426.222,24	12.731,89
2. Donaciones y legados recibidos	19	98.383,00	79.783,67
3. Otros ingresos y gastos			
4. Efecto impositivo			
B.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4)		524.605,24	92.515,56
C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio			
1. Subvenciones recibidas	19	-384.719,12	-12.731,89
2. Donaciones y legados recibidos	19	-98.383,00	-79.783,67
3. Otros ingresos y gastos			
4. Efecto impositivo			
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)		-483.102,12	-92.515,56
D) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (B.1+C.1) **		0,00	0,00
E) Ajustes por cambios de criterio			
F) Ajustes por errores			
G) Variaciones en la dotación fundacional			
H) Otras variaciones			
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)		245.657,45	183.309,30

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la integración de la Universidad de Burgos en el consorcio «SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.».

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2015, autorizó la integración de la Universidad de Burgos en el consorcio «SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, A.I.E.» con el 1 % del capital social (18.782 euros).

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2015, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

ACUERDO, de 8 de julio de 2015, de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos.

La Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2015, aprobó complementos retributivos autonómicos¹ a distintos profesores de la Universidad.

Por grado de doctor:

Profesor/a	Categoría	Reconocimiento	Efectos económicos
Baños García María, Esther	Titular de Escuela Universitaria	26/03/2014	01/04/2014
Fernández Rodríguez, Manuel Ángel	Titular de Universidad	18/12/2014	01/01/2015
García Maté, Estéban	Titular de Escuela Universitaria	05/06/2013	01/07/2013
García Mateo, Francisco Javier	Titular de Escuela Universitaria	10/07/2014	01/08/2014
Lavios Villahoz, Juan José	Titular de Escuela Universitaria	16/07/2013	01/08/2013
Marticorena Sánchez, Raúl	Titular de Escuela Universitaria	19/11/2013	01/12/2013
Quesada Pato, Roberto	Titular de Universidad	21/12/2013	01/01/2014
Sanz De La Cal, Esther	Titular de Escuela Universitaria	06/06/2014	01/07/2014
Arribas Santamaría, María Yolanda	Colaboradora Fija	22/04/2014	01/05/2014
Núñez Recio, Luis Alberto	Contratado Doctor Indefinido	03/05/2013	01/06/2013
Reguera Alonso, Celia	Contratada Doctora Indefinida	03/05/2013	01/06/2013

ACUERDO de 8 de julio de 2015, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por los que se aprueban modificaciones presupuestarias.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de julio de 2015, aprobó las siguientes modificaciones presupuestarias: MC 01/2015 y MC 02/2015.

¹ Más información en <http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/tablas-de-retribuciones/tabla-de-retribuciones-2015>.

EXP. MC 01/2015. Ampliación de crédito.

Incremento del presupuesto de ingresos en 32.000 € en el concepto 471 (Por convenios –de empresas privadas–).

Ampliar crédito en el subprograma 321 AF concepto 482.09 (Otras familias –Otras becas y ayudas–) por importe de 32.000 €.

EXP. MC 02/2015. Transferencia de crédito.

Disminuir 36.000 € en el concepto 623 (Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. Maquinaria, instalaciones y utillaje) del subprograma 461 AF.

Aumentar 36.000 € en el concepto 645 (Gastos de inversiones de carácter inmaterial. Aplicaciones informáticas) del subprograma 461 AF.

I.4. Consejo de Gobierno**Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad**

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó el protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo en la Universidad de Burgos².

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

Toda forma de violencia de género, en sus diferentes manifestaciones, constituye una violación flagrante de los derechos humanos. Las normativas reguladoras de los derechos fundamentales en los ámbitos internacional, nacional y regional prohíben las conductas contrarias a la dignidad de la persona y proclaman el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La Universidad de Burgos considera que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo suponen un atentado contra la dignidad de las personas, por lo que no pueden ni deben ser tolerados.

La Ley Orgánica 3 /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prescribe que las administraciones públicas deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para prevenir y dar curso a las denuncias o reclamaciones que en este ámbito puedan formularse (artículo 48.1 y disposición final sexta).

De conformidad con el artículo 62 de esta Ley, el presente protocolo se inspira en los siguientes principios:

El compromiso de las Administraciones Públicas de prevenir y no tolerar ninguna forma de acoso sexual ni por razón de sexo.

El deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad y al honor, así como la igualdad de trato y de oportunidades.

² Publicado en el BOCYL núm. 144, de 28 de julio de 2015.

El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

El *I Plan de Igualdad de Oportunidades* de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2013, establece la necesidad de prevenir y, en su caso, tratar los episodios de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la Universidad. Igualmente, incorpora entre sus objetivos «Prevenir y detectar las situaciones de acoso sexual y por razones de sexo y discriminación que puedan producirse en la comunidad universitaria, promoviendo herramientas que canalicen y solucionen, con las debidas garantías, los casos presentados» (Eje 2: Prevención contra la violencia y por razón de sexo).

Entre las medidas contenidas en dicho Plan se contemplan:

Diseñar, elaborar y poner en marcha de modo efectivo protocolos de actuación específicos ante cualquier violencia de género en los diferentes estamentos de la Universidad. Un Protocolo de Actuación que regule las acciones contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluyendo su definición, un procedimiento de actuación, y medidas sancionadoras. Este protocolo tiene como objeto, por un lado, prevenir y tratar de evitar las situaciones de acoso, y, por otro, establecer un procedimiento que se aplique a la solución rápida de reclamaciones relativas al acoso sexual y por razón de sexo, con las debidas garantías, tomando en consideración la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes.

2. DEFINICIÓN

De acuerdo con la *Ley Orgánica 3/2007*, «constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo» y «constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo». Asimismo, «se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo».

«El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. Todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares también estará amparado por la aplicación de este protocolo cuando se den los requisitos definidos en el apartado anterior».

Además, en el art. 8 de la citada Ley se establece que «constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad».

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se seguirá en las situaciones de acoso sexual o de acoso por razón de sexo que tengan lugar en el ámbito de la Universidad de Burgos y será aplicable a todos sus miembros. También se aplicará a cualquier persona que, aunque bajo la dependencia de un tercero, desarrolle actividades o preste servicios en la Universidad de Burgos.

4. DIFUSIÓN

La Unidad de Igualdad de Oportunidades divulgará el presente protocolo y propondrá la inclusión de cursos sobre prevención y actuación en caso de acoso sexual y por razón de sexo en el Plan de Formación de la Universidad, así como de actividades de sensibilización y formación en esta materia.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de la parte afectada mediante escrito dirigido al/a vicerrector/a con competencias en materia de igualdad, según el modelo que figura en el anexo. Este escrito será presentado por la persona denunciante en la Unidad de Igualdad de Oportunidades.

Las denuncias presentadas a través de este procedimiento serán consideradas por la Comisión contra el acoso sexual y por razón de sexo contemplada en el apartado 6 de este protocolo.

Cuando esta comisión estime que la situación denunciada pudiera ser constitutiva de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo, el/la presidente/a remitirá el escrito a la parte denunciada solicitando las alegaciones que considere oportunas. La comisión podrá adoptar, una vez oídas las partes, medidas provisionales relativas a las condiciones de trabajo o estudios de las personas implicadas, mientras se tramita el procedimiento y siempre que las circunstancias lo permitan.

Cuando se estime que los hechos no responden a una situación de acoso, tal y como este ha sido definido, la comisión lo comunicará a la parte denunciante, motivando suficientemente su decisión y dando por finalizado el procedimiento.

Si se deduce la existencia de una situación que aún no siendo constitutiva de acoso pudiera acabar siéndolo, la comisión podrá proponer las actuaciones que considere oportunas para buscar una solución no ajustada al procedimiento formal que ponga fin a la situación denunciada y evite su repetición en el futuro.

Este procedimiento de actuación es voluntario, no siendo necesario acogerse al mismo para poder iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes en sede administrativa o judicial. El inicio del procedimiento no interrumpe ni amplía los plazos para la interposición de los recursos y/o el ejercicio de las acciones establecidas en la normativa vigente. Sin embargo, la apertura de procedimientos administrativos disciplinarios, demandas o querellas ante la jurisdicción competente determinará el archivo de cualquiera de los procedimientos articulados en este protocolo.

Toda la comunidad universitaria estará obligada a colaborar en los procesos que se desarrollen en relación con las actuaciones contempladas en el presente protocolo.

Si se produjesen denuncias falsas de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, o se utilizase de forma maliciosa o abusiva el procedimiento contemplado en este Protocolo, se adoptarán las medidas que procedan conforme a la normativa vigente.

6. COMISIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

La Comisión contra el acoso sexual y por razón de sexo será nombrada por el/la Rector/a y estará compuesta por las siguientes personas:

Miembros permanentes:

- El/La vicerrector/a con competencias en materia de igualdad que podrá delegar en el/la director/a de la Unidad de Igualdad.
- El/La Defensor/a Universitario/a que podrá delegar en uno de sus adjuntos/as.

Miembros variables en función del colectivo afectado:

- Un/a representante del PDI funcionario.
- Un/a representante del PDI laboral.
- Un/a representante del PAS funcionario.
- Un/a representante del PAS laboral.
- Un/a representante de estudiantes.

Si las personas denunciante y denunciada pertenecen al mismo colectivo formará parte de la Comisión, además de los miembros permanentes, un/a representante del mismo que será

nombrado/a por el Rector/a, en el caso del PDI y del PAS entre una terna propuesta por los respectivos órganos de representación de los/as trabajadores/as (Juntas de Personal o Comités de Empresa) y en el caso del alumnado entre una terna propuesta por el/la Presidente/a del CAUBU.

Si las personas denunciante y denunciada pertenecen a colectivos distintos, además de los miembros permanentes, actuará en la Comisión un/a representante de cada uno de ellos, nombrado/a en los términos señalados en el párrafo anterior.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as y del alumnado serán designados/as por el periodo de mandato del Rector/a, salvo que dejen de pertenecer al colectivo al que representan, en cuyo caso serán inmediatamente sustituidos/as.

Respecto de posibles recusaciones o abstenciones de las personas nombradas en la Comisión, se estará a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo común.

La comisión podrá recabar información y documentación así como practicar las pruebas y entrevistas que considere oportunas, dará audiencia a ambas partes, podrá requerir asistencia de los servicios de la universidad que estime pertinente, y con carácter excepcional por causas debidamente justificadas, podrá solicitar la intervención de una asesoría externa a la comunidad universitaria.

La comisión remitirá al/a Rector/a una propuesta de resolución junto a las actuaciones realizadas. El plazo máximo para la remisión de esta propuesta de resolución no podrá exceder de treinta días hábiles a partir del inicio del procedimiento. Contra la resolución del/a Rector/a cabrá interponer los recursos legalmente establecidos.

7. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

Todas las actuaciones e información relativas a los procedimientos en materia de acoso se tratarán de modo que se proteja el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas y la confidencialidad durante todo el proceso. Todo el personal que participe en cualquiera de las actuaciones previstas en el presente protocolo estará sujeto al deber del secreto.

8. DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, este protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO: ESCRITO DE DENUNCIA

DATOS DE LA/S PERSONA/S QUE PRESENTA/N EL ESCRITO:

(persona denunciante o su representante, en su caso)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
<i>(en caso de que no coincida con la persona que supuestamente sufre la situación de acoso, se deberá acompañar el escrito de acreditación de la condición de representante de la persona denunciante, fotocopia del DNI y del consentimiento de la persona denunciante)</i>	
DNI:	
DEPARTAMENTO O SERVICIO AL QUE PERTENECE:	
CENTRO <i>(en su caso)</i> :	TELÉFONO:

Dirección de correo electrónico:
Denuncia que presenta:

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
II Foro de Debate de la Cátedra Villalar	Cristina Borreguero Beltrán

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/servicio-de-gestion-academica-0/servicios-de-gestion-academica/licenciaturas-ingenierias-diplomaturas-arquitectura-tecnica-e-ingenierias-tecnicas-extinguir/libre-eleccion/otras>

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los precios públicos del Servicio de Deportes para el curso académico 2015-2016.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, los precios públicos del servicio de deportes para el curso académico 2015-2016.

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el UBU-Abono Deportivo para el curso académico 2015-2016.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, el UBU-Abono Deportivo para el curso académico 2015-2016.

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la programación de cursos UBU-Abierta para el curso académico 2015-2016.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó la programación de cursos UBU-Abierta para el curso académico 2015-2016.

CURSOS PRESENCIALES

- Hablar en público. Estrategias de comunicación.
- Metal CYPE3D estructuras metálicas.
- CYPECAD Estructuras de hormigón armado.
- Musicoterapia en la educación especial.
- Musicoterapia en la salud.
- Técnica de dirección coral.
- Análisis de la prevención y la intervención ante la violencia hacia las mujeres y las identidades de género. 10 años del Programa «Por los buenos tratos».
- Hoja de ruta hacia los buenos tratos.
- Educando emociones.
- ¿Es posible dejar de fumar?
- IV Taller de Fotografía Creativa.
- El Arte en la Prehistoria.
- Comprendiendo la Evolución Humana: Fósiles y cultura.
- ¿Qué conlleva opositar? Consideraciones y pautas para el acceso a la Función Pública Docente.
- ¿Cómo realizar un trabajo de fin de grado? Pautas clave en su proceso de elaboración.
- Participación ciudadana de proximidad: ciudad, asociaciones y ciudadanos.
- Prevención y tratamiento de la violencia de género en parejas jóvenes y adolescentes. 2ª edición.
- El coaching como estrategia de intervención socioeducativa. 2ª edición.
- La danza de los Cuerpos (Taller de herramientas para la composición coreográfica).
- Grupo estable de teatro.
- Iniciación al teatro. Módulo I.
- Iniciación al teatro. Módulo II.
- La expresión oral en el Aula.
- Reflexiones sobre cuestiones de actualidad.
- 3D Studio Max y Vray.
- Sistemas familiares y mediación. 2ª edición.
- La práctica de la atención plena: Mindfulness como herramienta de reducción del estrés.
- Monitor de Ludotecas.
- Protocolo y técnicas de organización de eventos.
- Brevísima (y práctica) Historia del Cine.
- Formación en acogimiento familiar de menores.
- Primeros auxilios psicológicos y apoyo emocional.
- Primeros auxilios en bebés y niños.
- Personas con discapacidad.
- Nivel A1 de Lengua de Signos.
- Proyectos migratorios en Europa: Derechos y oportunidades.
- Historia del Arte (Burgos, Aranda y Miranda).

- IV Seminario del Románico.
- Arte y Monasterios.
- Arte y Navidad.
- Taller de Pintura.
- Transición Profesional. Cómo afrontar el proceso de inserción en el mercado laboral.

CURSOS ONLINE

- Contaminación ambiental y técnica de tratamiento. 2ª edición.
- Gestión ambiental y sostenible del agua, el aire y los residuos.
- Calculo de la huella de carbono.

1^{er} semestre

- Introducción fotogrametría.
- Avanzado fotogrametría.
- Introducción Blender.
- Documentación gráfica.
- Terapia ocupacional para la infancia.
- Terapia ocupacional para la mano neurológica.
- Terapia ocupacional en salud mental I.
- Creación de contenido multimedia con herramientas sencillas.

2º semestre

- Terapia ocupacional en residencias geriátricas.
- Terapia ocupacional para la mano.
- Avanzado blender.
- Sistemas de información geográfica aplicados en la gestión del patrimonio y arqueología.
- Creación presentaciones Prezi e infografías.
- Medición de la comunicación.
- Terapia ocupacional en salud mental II.
- Responsabilidad social universitaria.

Verano

- Community manager avanzado. Imagen de marca y reputación online para PYMES y autónomos.
- Responsabilidad social empresarial.
- Narrativa creativa y escritura eficaz.

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Normativa de Prohibición de Novatadas en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó la Normativa de Prohibición de Novatadas en la Universidad de Burgos³.

³ Publicado en el [BOCYL núm. 144, de 28 de julio de 2015](#).

NORMATIVA DE PROHIBICIÓN DE NOVATADAS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Burgos, como institución pública de educación superior, considera que su función primordial es la formación integral de sus alumnos, para que se integren y propicien una sociedad cada vez más igualitaria y más justa, para lo cual siempre ha propiciado una educación en los valores de la igualdad, la tolerancia, el respeto y la convivencia pacífica. Y siempre se ha manifestado contra cualquier tipo de violencia, discriminación o vulneración de los Derechos Fundamentales de las personas, comprometiéndose a actuar para corregir tales hechos y sus efectos.

Las instituciones educativas deben mostrar una actuación decidida en contra de cualquier vulneración de los Derechos Fundamentales y, en particular de las novatadas, que hoy día la sociedad española, ya lejos de su percepción como meros rituales iniciáticos asentados en la tradición universitaria, las percibe como conductas reprobables, contrarias a la dignidad de la persona y, en los casos más graves, como hechos constitutivos de infracciones penalmente sancionables, por encajar en diversos tipos establecidos en nuestro Código Penal, tales como el trato degradante, las vejaciones, las coacciones, cuando no las lesiones.

Diversas instituciones educativas se han pronunciado en contra de estos actos y se han comprometido a reaccionar contra ellos, siendo reseñable el Consejo de Colegios Mayores de España que, el 12 de septiembre de 2013, aprobó un Manifiesto Orientado a Eliminar las Prácticas de las Novatadas del Ámbito Social y Universitario, al que se han adherido varios Colegios Mayores, Residencias Universitarias y Universidades.

En el mismo sentido, el día 1 de octubre de 2014, el Pleno del Senado aprobó una Moción por la que se instaba al Gobierno a adoptar diversas medidas para evitar las novatadas en el ámbito social y universitario (Boletín Oficial del Senado de 6 de octubre de 2014), en concreto a:

1. Respaldo y apoyar el Manifiesto del Consejo de Colegios Mayores de España orientado a eliminar las prácticas de las novatadas del ámbito social y universitario.
2. Colaborar con las Comunidades Autónomas, instituciones públicas o privadas y especialmente con Universidades, Colegios Mayores, Residencias universitarias, alumnos y padres, para prevenir estos comportamientos, a través de campañas de sensibilización, información y divulgación sobre novatadas, de la promoción para la realización de estudios y su divulgación y la modificación o fortalecimiento en su caso de la normativa que regula estas acciones en el ámbito universitario.
3. Defender y proteger adecuadamente a las víctimas de las novatadas y sus familias mediante la correcta atención psicológica, informativa o incluso policial.
4. Preservar el ejercicio de la libertad y convivencia en los ámbitos colegiales universitarios, así como los espacios públicos afectados, con el debido respeto y colaboración de las instancias universitarias, adoptando en todo caso los mecanismos de vigilancia y control eficaces para que se cumpla la ley y lograr tolerancia cero con las novatadas.

Acorde con esta sensibilización social y política, el Claustro Universitario de la Universidad de Burgos, máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, y a propuesta del Defensor Universitario, acordó instar la aprobación de una normativa que prohibiese expresamente las novatadas en nuestra Universidad.

Artículo 1. *Prohibición de novatadas.*

Quedan prohibidas las novatadas en la Universidad de Burgos. Estará incurso en esta prohibición cualquier actuación para con los alumnos de nuevo ingreso que comporte vejaciones, coacciones o, en general la vulneración de su dignidad, sea cual sea su denominación, su formato, su pretensión de justificación y tanto si se realiza individual como colectivamente.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta normativa será de aplicación a las conductas descritas en el artículo anterior, que se realicen por estudiantes matriculados en la Universidad de Burgos, o que residan en alguna de sus Residencias Universitarias o Colegios Mayores.

En particular, se perseguirán las novatadas que tengan lugar en cualquier recinto, espacio o instalación de la Universidad de Burgos, así como en sus Residencias Universitarias o Colegios Mayores.

Artículo 3. *Información de la prohibición.*

Al efecto de dar a conocer la prohibición de realizar novatadas en la Universidad de Burgos, se procurará la mayor difusión de la presente normativa entre los integrantes de la Comunidad Universitaria y, en particular, entre los alumnos de nuevo ingreso, tanto en las Jornadas de Puertas Abiertas como en cualquier actividad de promoción de la Universidad de Burgos.

Igualmente esta normativa se hará pública a través de la página web de la Universidad y de los tablones de anuncios de las Residencias Universitarias dependientes de la Universidad.

Artículo 4. *Difusión y sensibilización.*

A fin de informar a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, en especial a los estudiantes, y de concienciar a la sociedad en general de las implicaciones de las novatadas, de los derechos que conculcan, de los recursos existentes para oponerse a su realización y de las vías para corregir sus efectos y reaccionar contra las mismas, la Universidad de Burgos realizará actividades de sensibilización y concienciación.

La Universidad de Burgos se sumará a cuantas iniciativas en este orden de cosas adopten otras instituciones, se incorporará a iniciativas que tengan este mismo objeto y difundirá tales actuaciones entre los integrantes de la Comunidad Universitaria.

Igualmente, la Universidad de Burgos programará actividades culturales, deportivas y de ocio saludable que sustituyan a las novatadas para propiciar la integración de los alumnos de nuevo ingreso en la Universidad o en las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.

Artículo 5. *Denuncia de las novatadas.*

Las novatadas podrán ser denunciadas por cualquier alumno que las sufra, o por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o persona que tenga conocimiento de su comisión, a través del Defensor Universitario.

Al efecto de perseguir y corregir tales hechos, todos los miembros de la Comunidad Universitaria, y en particular las autoridades académicas, proporcionarán al Defensor Universitario cuanta colaboración les sea requerida.

Artículo 6. *Procedimiento de actuación.*

El Defensor Universitario centraliza la recepción de las quejas y denuncias al respecto, pudiendo desarrollar funciones de información, de asesoramiento y de intermediación.

Igualmente, cuando el Defensor Universitario lo considere oportuno, podrá reconducir las denuncias al Servicio de Inspección para que, a través del correspondiente procedimiento instructor y, en su caso sancionador, se determine si los hechos denunciados son merecedores de algún tipo de sanción académica.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Vicerrectorado de Investigación

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó la modificación del Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas⁴.

REGLAMENTO REGULADOR DE CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

APARTADO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Burgos, y su profesorado a través de los mismos, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y otras Universidades para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.)

Artículo 2. En relación a la vía habilitada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) para canalizar las iniciativas investigadoras del profesorado a través de otros órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas encargadas de la transferencia de los resultados de investigación de la Universidad, se atenderá a lo dispuesto en esta materia en los Estatutos de la Universidad de Burgos y por las normas contenidas en el presente Reglamento, en tanto en cuanto no contravengan las disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo y aplicación de la citada Ley.

Artículo 3. Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento las siguientes actividades o situaciones:

1. La actividad profesional del profesorado a tiempo parcial siempre que no suponga el empleo de ningún medio, instalación, equipamiento o servicio de la Universidad.
2. Los premios obtenidos por el Personal Docente e Investigador o por el Personal de Administración y Servicios, a título individual o colectivo.
3. Los proyectos de investigación financiados con fondos públicos dentro de las convocatorias anuales de los Planes Regionales y Nacionales de I+D, Programas Europeos o cualquier otro de esta misma naturaleza, que se ajustarán a lo dispuesto por los organismos otorgantes.
4. La realización de las actividades exceptuadas en el régimen de incompatibilidades señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

⁴ Publicado en el [BOCYL núm. 145, de 29 de julio de 2015](#).

5. Los contratos editoriales y de publicaciones efectuados por los profesores o investigadores para la publicación de sus trabajos o para la preparación o coordinación de originales destinados a su publicación.
6. Los convenios marco de colaboración suscritos con cualesquiera entidades de carácter público o privado que tengan por objeto el establecimiento de un marco general por el que se regule la futura colaboración en actividades de I+D+i siempre que en los mismos no se contemple la prestación de servicios concretos ni la realización de aportaciones económicas por ninguna de las partes.
7. Los convenios de colaboración suscritos por personas o entidades del sector privado, en la que no haya ningún tipo de retribución por prestación de servicio y que tengan por objeto regular la realización de aportaciones económicas, con ánimo de liberalidad, dirigidas al fomento de actividades I+D+i de interés general desarrolladas en la Universidad de Burgos. Estos convenios se regularán por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sin perjuicio de que la formalización de los encargos de ejecución de los convenios por parte de la Universidad de Burgos, a favor del investigador que asuma la responsabilidad de los mismos, se realice mediante un procedimiento análogo al propio de los contratos del artículo 83 LOU.

Artículo 4. Las modalidades de servicios que los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Burgos y su profesorado a través de los mismos, pueden prestar en el marco de este Reglamento se agruparán, entre otras, en alguna de las categorías siguientes:

- Trabajos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- Servicios de asistencia técnica.
- Trabajos de carácter artístico.
- Prestaciones profesionales que requieran un alto grado de especialización.
- Realización de análisis repetitivos.
- Ensayos de homologación y calibración.
- Actividades de consultoría y asesoría.
- Cursos de especialización, formación y perfeccionamiento.
- Prestación con carácter esporádico de otros trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de enseñanzas de especialización o formación.

Artículo 5. La prestación de los servicios objeto de contratación que se recogen en este Reglamento no deben menoscabar ni alterar las actividades docentes regulares de la Universidad. Asimismo, dicha prestación deberá adecuarse al Plan de Organización Docente que la Universidad hubiera definido en cada período lectivo.

Artículo 6. Podrán participar en la realización de los trabajos que regula este Reglamento, además del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos:

1. Investigadores contratados, seleccionados por convocatoria pública y en la que se hará constar: los requisitos que deben reunir los aspirantes, la duración del contrato y su retribución mensual.
2. Investigadores y colaboradores externos no incluidos en las plantillas de la Universidad.
3. Miembros del Personal de Administración y Servicios (PAS), de la Universidad de Burgos que desarrollen, fuera de su jornada habitual, actividades de investigación o de apoyo a los trabajos contratados. La concesión de compatibilidad de dicho personal será otorgada por el Rector o persona en quien delegue.
4. Personal procedente de otras Universidades, organismos públicos de investigación y otros organismos de investigación dependientes de administraciones públicas, previa autorización o declaración de compatibilidad del organismo de origen según establezca la

normativa en materia de incompatibilidades y sin que ello implique relación contractual alguna con la Universidad de Burgos.

APARTADO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 7. Para contratos de cuantía igual o inferior a 6.000 euros, se podrá seguir el procedimiento simplificado de prestaciones de servicio recogido en el anexo II del presente reglamento, hasta un máximo de 18.000 euros anuales con la misma persona física, jurídica o entidad contratante. El Coordinador del Grupo de Investigación o el Director del Departamento o Institutos Universitarios manifestará su conformidad para la ejecución de estas prestaciones de servicio a través del visado de la hoja de encargo correspondiente.

Artículo 8. Para contratos de cuantía superior a 6.000 euros e igual o inferior a 60.000 euros, los profesores, con la conformidad expresa del Coordinador del Grupo de Investigación, o del Director del Departamento o Institutos Universitarios correspondiente, elevarán la solicitud de autorización a informe del Vicerrector/a competente en materia de investigación, como paso previo a la pertinente autorización por el Rector. Una vez obtenidas las autorizaciones requeridas, el contrato podrá ser firmado por el propio profesorado responsable de la ejecución del mismo.

Artículo 9. Para contratos de cuantía superior a 60.000 euros, los profesores, con la conformidad expresa del Coordinador del Grupo de Investigación, o el Director de Departamento o Institutos Universitarios, elevarán la solicitud de autorización a informe del Vicerrector/a competente en materia de investigación y a la Comisión de Investigación para su conformidad, previa a la pertinente autorización por parte del Rector.

Artículo 10. Los contratos requerirán la conformidad del Consejo de Gobierno, cuando:

1. Su cuantía sea superior a 200.000 euros.
2. Sus cláusulas prevean explícitamente que la Universidad como tal, o el Grupo de Investigación o el Departamento o Instituto Universitario de Investigación, incurre en responsabilidad específica en caso de incumplimiento de los términos del contrato.

Artículo 11. La autorización a que hacen referencia los artículos 8º y 9º del presente Reglamento podrá ser denegada por causas debidamente justificadas y motivadas, y en todo caso:

1. Cuando los trabajos o las enseñanzas no alcancen el nivel científico, técnico o artístico exigido a los profesores de la Universidad.
2. Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato, esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el profesor contratante carezca del título correspondiente.
3. Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato impliquen de hecho la constitución de una relación estable.
4. Cuando la realización de los trabajos o de las enseñanzas de especialización pueda ocasionar un perjuicio a la labor docente en la Universidad.

Artículo 12. Los contratos regulados en este Reglamento deberán contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

1. Nombre o razón social de la persona física o jurídica, Universidad, entidad pública o privada, institución u organismo con quien se contrata con su identificación fiscal.
2. Nombre de la persona o personas obligadas a su ejecución, así como su categoría académica, su respectivo régimen de dedicación y funciones específicas a llevar a cabo para la ejecución del proyecto.
3. Objeto del contrato y duración.

4. Detalle de las obligaciones asumidas por ambas partes con el señalamiento, en su caso, de las cláusulas de responsabilidad.
5. Precio acordado, plazos y formas de pago.
6. Régimen de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del trabajo, que se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos y los Reglamentos específicos vigentes en la Universidad de Burgos.
7. Breve memoria técnica de ejecución.

APARTADO III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 13. Los contratos suscritos por la Universidad, sus Grupos de Investigación o los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación no podrán obligar a los miembros integrantes de los mismos, salvo aceptación individual de éstos mediante compromiso previo formalizado por escrito. En dicho compromiso se hará constar, expresamente la estimación del porcentaje de dedicación o número de horas imputables a cada profesor participante.

Artículo 14. La responsabilidad contractual recaerá de modo directo sobre los profesores que hayan comprometido con su firma la ejecución del contrato. La responsabilidad por los contratos que suscriba el Rector, a través de sus órganos de gobierno, recaerá directamente sobre la Universidad; no obstante, el Rector podrá exigir las responsabilidades que procedan a los Profesores encargados de los trabajos.

APARTADO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 15. Las solicitudes de autorización de los contratos deberán especificar los ingresos que generen. La aplicación a presupuesto de cada contrato se llevará a cabo mediante la elaboración de un estado de ingresos y gastos según modelo recogido en el Anexo I-D, que deberá reflejar los gastos materiales y de personal colaborador y la retribución de los profesores que intervengan. El excedente económico, si lo hubiese, transcurridos 10 años desde su inicio y con una cantidad inferior a 500 euros, será ingresado al presupuesto propio de investigación de la Universidad, previa notificación.

Artículo 16. En los datos de la elaboración del estado económico se entenderá por gastos materiales y de personal en ejecución del contrato, los derivados de la adquisición de aquellos necesarios para llevar a cabo la investigación, los derivados del uso y mantenimiento de equipos e instalaciones, así como los destinados a retribuir al personal señalado en el artículo 6º de este Reglamento.

Se incluirán asimismo los gastos de viajes y dietas del personal participante, amortización y mantenimiento de equipos, transporte, así como los originados como consecuencia de la utilización de servicios generales de la Universidad o de servicios profesionales externos.

El 15% de los ingresos totales del contrato (excluido el IVA), será retenido por la Universidad y destinado a los Fondos de Investigación. La cantidad restante se distribuirá en un 70 % como máximo, para la retribución de los profesores que hayan participado en la ejecución del contrato, y el 30% como mínimo restante deberá emplearse en aquellos gastos necesarios para el desarrollo del proyecto (gastos de ejecución).

Se aplicaran dos excepciones sobre el 15% retenido por la Universidad sólo cuando:

1. Cuando se destine al menos un 35% del total del contrato (excluido el IVA) para la realización de contrataciones de personal, se aplicará un 10% de retención quedando sometida la cantidad restante al mismo porcentaje mencionado previamente
2. No existan gastos para el desarrollo del proyecto (gastos de ejecución), aplicando un 20% de retención, quedando el 80% restante para la retribución de los profesores implicados.

Artículo 17. Una vez presentadas las facturas correspondientes con cargo al contrato por la persona responsable de su ejecución, el Servicio de Gestión de Investigación de la

Universidad de Burgos gestionará su pago y procederá a la liquidación de las correspondientes retribuciones, respetando, en todo caso, las normas de distribución contenidas en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 18. La remuneración que podrán percibir los profesores por los trabajos regulados en este Reglamento se ajustará a los siguientes límites:

1. Cuando la cantidad contratada, una vez deducidos los gastos materiales y de personal que la realización de las tareas bajo contrato supongan para la Universidad, sea inferior al quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, el profesor podrá percibir un porcentaje máximo del 75% de los mismos. Cuando esta cantidad exceda del expresado quíntuplo, el profesor podrá percibir, además, un porcentaje no superior al 50% del exceso.

Para determinar los porcentajes referidos en este apartado deberá tenerse en cuenta, entre otros criterios, el número de profesores que participan en la realización del trabajo, así como el tiempo de dedicación de éstos.

2. La cantidad percibida anualmente por un profesor universitario con cargo a los contratos contemplados en este Reglamento, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos regulares.

Artículo 19. La autorización de un contrato por el Rector, tras los trámites previstos en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento, comportará la concesión automática de la compatibilidad tanto para las actividades que en el desarrollo del contrato realicen los profesores universitarios como para la percepción de las retribuciones que por ello les correspondan.

Artículo 20. Todos los bienes materiales que se obtengan de la ejecución de los contratos que se regulen en este Reglamento se integrarán en el patrimonio de la Universidad de Burgos y quedarán adscritos a los Grupos de Investigación o Departamentos/Institutos Universitarios de Investigación correspondientes si otra cosa no se dispone en el contrato suscrito.

Artículo 21. En relación con la titularidad y gestión de las invenciones, y derechos de autor de los profesores e investigadores, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa específica reguladora de aplicación en la Universidad de Burgos.

APARTADO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22. Los contratos suscritos, de conformidad con el presente Reglamento, serán tramitados por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación. También podrán ser tramitados y gestionados por la Fundación General de la Universidad de Burgos, previa autorización expresa del Rector. Cuando los contratos sean gestionados por los Servicios Centrales de la Universidad se seguirán las normas contenidas en el presente apartado. Cuando los contratos sean gestionados por la Fundación General de la Universidad se trasladará la información correspondiente a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI).

Artículo 23. Los ingresos totales de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, se efectuarán siempre en la cuenta de ingresos de investigación habilitada en la Tesorería de la Universidad, incorporándose a sus cuentas e ingresándose al presupuesto los importes correspondientes al porcentaje que corresponde a la Universidad, y si lo hubiese, el remanente final de los contratos que no se haya comprometido en el ejercicio económico correspondiente a su conclusión.

Artículo 24. El Servicio de Gestión de Investigación efectuará la apertura de una cuenta presupuestaria con la Clave Orgánica correspondiente a la naturaleza y título del contrato, para el control y seguimiento de todos los ingresos y gastos que éste origine, permitiendo así su gestión económica y contable diferenciada, y obligándose a detraer para el presupuesto de ingresos de la Universidad las cantidades que correspondan.

Artículo 25. La Gerencia de la Universidad establecerá normas de uso interno para la ejecución de los gastos de los contratos, procurando en todo caso, la máxima agilización de los mismos.

Artículo 26. Las retribuciones complementarias del profesorado a las que alude el artículo 19 del presente Reglamento se harán efectivas a través de nómina.

Artículo 27. Los gastos en concepto de alojamiento, locomoción y dietas se regularán por las normas que rigen las Comisiones de Servicio. En el caso de que se superen los límites establecidos por dicha normativa de las cuantías en cualquiera de estos conceptos, se requerirá la autorización expresa del Rector.

Artículo 28. La Universidad creará un archivo de contratos, ubicado en el Servicio de Gestión de Investigación, de todos los celebrados al amparo de este Reglamento. Los profesores, los Coordinadores de Grupos de Investigación o los Directores de Departamentos o Institutos Universitarios, encargados de la ejecución de los mismos, enviarán el original a dicho Servicio.

Artículo 29. El Servicio de Gestión de Investigación y la OTRI de la Universidad de Burgos asesorarán durante el proceso de negociación de los contratos y prestaciones de servicios a los profesores que lo soliciten y tramitará administrativamente el procedimiento de autorización de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los contratos y prestaciones de servicios que se encuentren en curso de ejecución en el momento de aprobación de este Reglamento no se verán sometidos al mismo, sino que seguirán las directrices marcadas por la Universidad de Burgos en el momento de su autorización.

Segunda. La presente normativa será aplicable siempre que su contenido no resulte contrario a las disposiciones que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma en aplicación y desarrollo de la L.O.U., o en tanto los Estatutos de la Universidad de Burgos no establezcan la modificación parcial o total de su articulado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado del curso académico 2013-2014.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó los Premios Extraordinarios de Doctorado del curso académico 2013-2014.

Rama de conocimiento	
Elena Martín Martínez de Simón	
Liliana Pérez Miguel	
Laura Rodríguez García	Arte y Humanidades
Elena Santos Ureta	
Cirpiano Ramos Rodríguez	
Sara Rebolleda Alonso	Ciencias de la Salud
Rafael Fabricio Matos Cámara	
Felipa Pacífico Ribeiro de Assis Silveira	Ciencias Sociales y Jurídicas
María Yolanda González Alonso	
Lorena del Torno Román	
Ana Calvo Pérez	
Laura Asturias Arribas	Ciencias
Borja Diaz de Greñu Puertas	
Declarado desierto	Ingeniería y Arquitectura

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la concesión de años sabáticos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó la concesión de años sabáticos a los siguientes profesores:

- Profesor Dr. D. Salvador González Carcedo

Gerencia

ACUERDO, de 17 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de julio de 2015, aprobó, para su remisión al Consejo Social, las modificaciones presupuestarias MC 3/2015 y MC 4/2015.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 15 de julio de 2015, de D. Jesús Manuel Alegre Calderón como Coordinador del Programa de Doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil».

D. Jesús Manuel Alegre Calderón cesa en su cargo como Coordinador del Programa de Doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil», con efectos de fecha catorce de julio de dos mil quince.

Burgos, 15 de julio de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 15 de julio de 2015, de D. César Ignacio García Osorio como Coordinador del Programa de Doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil».

Resolución por la que se nombra a D. César Ignacio García Osorio como Coordinador del Programa de Doctorado en «Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil».

Burgos, 15 de julio de 2015. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de modificaciones al Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 134, de 14 de julio de 2015.

LEY 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

Boletín Oficial del Estado núm. 177, de 25 de julio de 2015.

REAL DECRETO 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.

Boletín Oficial del Estado núm. 177, de 25 de julio de 2015.

MODIFICACIÓN de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Estatuto de los trabajadores.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La *Disposición final tercera* modifica la letra f) del apartado 3 del artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La *Disposición final cuarta* modifica la letra e) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2015.

Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

La *Disposición final sexta* modifica los artículos 49 f), 79, 82 bis, 89.1 y 89.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2015.

Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

El *artículo 5* modifica el apartado 1 del artículo 35 e introduce una nueva disposición adicional decimotercera en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2015.

IV.6. Becas y Ayudas

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para promover la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en programas de máster y de doctorado desarrollados conjuntamente por universidades francesas y españolas para los cursos académicos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

Boletín Oficial del Estado núm. 157, de 2 de julio de 2015.

REAL DECRETO 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Boletín Oficial del Estado núm. 159, de 4 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2015 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización "Proyectos Europa Excelencia", del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 164, de 10 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 26 de diciembre de 2014, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 169, de 16 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de noviembre de 2013 y de 1 de agosto de 2014, por las que se aprueban las convocatorias para 2013 y 2014, respectivamente, del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 172, de 20 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de noviembre de 2013 y de 6 de agosto de 2014, por las que se aprueban las convocatorias para 2013 y 2014, respectivamente, del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Boletín Oficial del Estado núm. 172, de 20 de julio de 2015.

IV.8. Concursos públicos y contratación

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de junio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de licencias de uso del software de microsoft para la Universidad de Burgos. 15081 SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 124, de 1 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministro e instalación de un microanalizador elemental CHNS/O, para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER. Expte.: 15106-SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 135, de 15 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Burgos. Expte.: 15075PR/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 139, de 21 de julio de 2015.

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Gerencia de la Universidad de Burgos, por el que se declara desierta la licitación del contrato de "Suministro e instalación de un microanalizador elemental CHNS/O para el Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Burgos, cofinanciado con Fondos FEDER". Expte.: 15058 SM/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 141, de 23 de julio de 2015.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Burgos. Expte.: 15075PR/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 146, de 30 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. Expte.: 15113OB/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 146, de 30 de julio de 2015.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537